



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Grupo Empresarial Sky S.A.S.
Demandado	Carlos Iván González Vanegas
Radicado	05001-40-03-013-2021-01087-00
Auto	Interlocutorio No. 017
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsane la siguiente falencia:

De conformidad con el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P., deberá indicar la dirección física del demandado. En caso de desconocerla, así deberá manifestarlo.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

Tercero. Se acepta la renuncia al poder, presentada por la abogada **María Alejandra Rodríguez Jaramillo**, con la advertencia que la misma no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, de que trata el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

A.

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 002 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 13 DE ENERO DE 2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11ac3e7e5adb7c302b5995ac9ea12351aa0b23d7d864ba7bd67c319522aafe8

2

Documento generado en 12/01/2022 03:03:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>